

Reforma eléctrica y Derecho Europeo

Barcelona, 3 de abril de 2014

Piet Holtrop
Holtrop S.L.P.

Estrategia jurídica

- ¿Qué normas recurrir?
- ¿Ante qué órgano recurrir?
- ¿Qué Derecho invocaremos?

Normas a recurrir

Primeros Recortes

RDL 14/2010, Ley 15/2012, RDL 2/2013

La nueva Reforma

- Real Decreto-Ley 9/2013 de Renovables
- Ley 24/2013 del Sector Eléctrico
- Real Decreto de Energías Renovables
- Orden Ministerial de proyectos tipo

2. ESTRATEGIA LEGAL

RDL 9/2013

Ley 24/2013

ORDEN 107/2014
Peajes 2014

RD Renovables

Orden Ministerial de
Proyectos Tipo

Liquidaciones
definitivas

El nuevo régimen retributivo

- Sistema basado en proyectos tipo, sin atender a los costes reales
- Rentabilidad razonable según las Obligaciones del Estado a 10 años (actualidad, 7,39%)
- 1800 millones de reducción de la retribución a las renovables
- Fin de la tarifa regulada y de la prima: sistema de incentivos a la inversión
- El déficit de tarifa se reparte entre todos los que reciben retribución del sistema

2. ESTRATEGIA LEGAL

OBJETIVO → Llegar a Luxemburgo (TJUE)

- Imposibilidad de acceso directo para individuos
- Dos vías indirectas:
 - Cuestión prejudicial (art.267 TFUE)
 - Procedimiento de incumplimiento (art.258 TFUE)

-¿Qué Derecho Invocaremos?

El Derecho Europeo como instrumento fundamental de nuestra estrategia

Dos consideraciones sobre el Derecho Europeo

1) Primacía del Derecho Europeo

“la alegación de violaciones de los derechos fundamentales, tal como están formulados por la Constitución de un Estado miembro, o de los principios de una estructura constitucional nacional no puede afectar a la validez de un acto de la Comunidad o a su efecto en el territorio de dicho Estado” (**Sentencia del TJUE de 17 de diciembre de 1970, *Internationale Handelsgesellschaft mbH*, 11/70)**)

“debemos recordar (...) que el principio de primacía del Derecho de la Unión Europea forma parte del acervo comunitario incorporado a nuestro ordenamiento en virtud de la Ley Orgánica 10/1985, de 2 de agosto, de autorización para la adhesión de España a las Comunidades Europeas” (**Sentencia del Tribunal Constitucional Español, *Iberdrola S.A.*, de 30 de julio de 2012)**)”

Dos consideraciones sobre el Derecho Europeo

2) Aplicación del Derecho Europeo

“De ello resulta que, cuando como en el litigio principal, un Estado miembro **adopte medidas de apoyo en favor de la cogeneración y de las fuentes de energía renovables** que se inscriban en un marco como el establecido, por un lado, por la Directiva 2004/8, en particular, su artículo 7, y, por otro lado, por la Directiva 2001/77, en particular, su artículo 4, y **aplique así el Derecho de la Unión**, éste deberá respetar el principio de igualdad de trato y de no discriminación, consagrado particularmente en los artículos 20 y 21 de la Carta”. (Sentencia de 26 de septiembre de 2013, *IBV*, C-195/12)

Normas Europeas relevantes

-Principio de no discriminación: no se puede tratar igual lo diferente ni diferente lo que es igual.

-Principio de confianza legítima: existencia de una expectativa concreta (RD 661/2007, RD 1578/2008) que se ha visto modificada negativamente por los recortes.

www.holtropblog.com

The background features a light blue gradient with abstract, flowing lines in shades of green and blue. These lines are concentrated on the left and right sides, creating a sense of movement and connectivity. The overall aesthetic is clean and professional.